



Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Rosón, calle de Malcicina, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.

Las reclamaciones, comunicados y anuncio que se hagan, se remitirán á la expresada Casa-comercio del Sr. de Rosón, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

MIERCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 1854

Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

NUMERO 1062.

En la Gaceta de Madrid del dia 17 del actual número 745, se lee la siguiente Real orden.

Ministerio de la Gobernación.—Correos.—Ilmo. Sr.—La Reina que (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que en los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública que deben usarse en el año próximo se estampe su Real busto en lugar del escudo de armas que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado, y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificación de los sellos, no permiten que empiece ésta reforma hasta el dia 1.^o de Abril del próximo año para cuyo tiempo dispondrá V. S. se cambien los sellos antiguos por los nuevos para que empiecen á circular al público desde dicho dia 1.^o de Abril.—De Real orden lo comunicó á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Director general de Correos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su mayor publicidad. En su consecuencia se continuarán espendiendo y usando los actuales sellos de franqueo hasta 31 de Marzo del año próximo y los Administradores subalternos de Rentas estancadas procurarán que todas las espededurias estén conve-

nientemente surtidas. Zamora 23 de Diciembre de 1854. Antonio de Meneses

Núm, 1063.

En la Gaceta de Madrid del dia 23 del actual número 721 se lee la siguiente circular,

MINISTERIO DE FOMENTO.

Industria.—Circular.

En la exposición universal que ha de verificarse en París el próximo año, no solo se admiten los productos naturales é industriales, sino tambien las obras de bellas artes y las que de estas se derivan ó son sus auxiliares. Si en esta parte nuestra nación no puede todavía elevarse á la mayor altura, y no alcanza hoy la justa nombradía que en tiempos no lejanos le aseguraron las grandes producciones de sus celebres artistas, debe aspirar por lo menos á desvanecer injustas prevenciones, y á que en un concurso donde todos los países van á presentar con los elementos mas preciosos de su propia riqueza las pruebas de la cultura que la produce, se le haga cumplida justicia. En el grabado y cincelado podrá demostrar que aun conserva las tradiciones de los antiguos maestros sin desdeñar los adelantos modernos; en la litografía, fotografía y demás invenciones que favorecen los progresos de las artes y de la industria, el afán con que las acoge y procura aclimatarlas en su suelo; y en los modelos de sus monumentos arquitectónicos, la ilustración de nuestros mayores y el buen gusto con que sus descendientes saben honrarla.

A este fin se servirá V. S. excitar el celo de los

artistas de esa provincia que sobresalgan en cualquiera de los ramos que abraza la adjunta nota, sacada de la clasificación publicada por la comisión Imperial de París, para que concurran con obras suyas á la exposición, debiendo en este caso manifestar á la posible brevedad el asunto que aquellas representan, y el espacio que requieran para su colocación, dado que obtengan el visto bueno de la comisión central unida á la respectiva sección de la Academia de San Fernando.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1854.—Luxán.—Sr. Gobernador de la provincia de

Nota que se cita en la circular anterior.

Octavo grupo.—Bellas artes.

Clase XXVIII.—Pintura, grabado y litografía.

Primera sección. Dibujo y pintura.

Gartones al carbon y bosquejos.

Dibujos á la pluma, al lapiz-plomo, al lapiz simple, al difumino, al pastel.

Lavado y pinturas á la tinta china, á la sepia, á la aguada, al aguazo.

Miniatura.

Pinturas al óleo, al encausto etc.

Pinturas al fresco, al temple etc.

Pinturas en vidrio y en porcelana, esmaltes.

Segunda sección. Litografía.

Litografías en negro, al lápiz ó al pincel.

Cromo-litografías.

Tercera sección. Grabado.

Grabados al agua fuerte, al agua tinta, á la manera negra, á la punta seca, en dulce etc.

Grabados en madera y otros del mismo género.

Ensayos de grabados policromos.

Clase XXIX.—Esculturas y grabado en medallas.

Primera sección. Escultura en alto y bajo relieve,

Obras plasticas, en cera etc.

Esculturas en madera, marfil etc.

Esculturas en piedra, mármol etc.

Esculturas en yeso etc.

Esculturas en biscuit, barro cocido etc.

Esculturas en bronce, hierro colado etc.

Obras repujadas y cinceladas.

Segundo sección. Grabado en relieve y en hueco.

Modelos y moldes en cera, yeso, azufre etc.

Camafeos y piedras grabadas.

Medallas ó clichés.

Nielos.

Clase XXX.—Arquitectura.

Primera sección. Estudios.

Estudio de detalles y fragmentos.

Copias de edificios existentes.

Restauraciones de ruinas ó documentos.

Segunda sección. Proyectos.

Proyectos de edificios de toda especie.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Zamora 27 de Diciembre de 1854.—Antonio de Meneses.

Núm. 1064.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Estando prevenido que todos los anuncios que se remitan por las Autoridades para insertar en el Beletín oficial, encabecen con un extracto previo del objeto á que se refieran, y habiendo observado que muchos de los que se pasan á este Gobierno con aquel fin, carecen de este indispensable requisito; he acordado hacer saber, que en lo sucesivo todos los documentos que se dirijan á esta dependencia para publicar en dicho periódico oficial, deberán venir con el referido extracto, sin cuya formalidad sufrirán el entorpecimiento consiguiente á esta falta. Pontevedra 19 de Diciembre de 1854.—E. G. I., Fontano.

Núm. 1065.

AGUA MINERAL

DE BELMONTE LLAMADA DE LA FUENTE
DEL DESPEÑO.
Medicamento aprobado por la Academia de Medicina y Cirugía de Zaragoza, y acreditado por la experiencia.

Siendo la diarrea una de las enfermedades que mas frecuentemente molestan al hombre y contra la cual, mas numerosos y variados remedios se han empleado y emplean, ya por la diversidad de fases con que se presenta, cuanto que en el mayor numero de casos es sintomática de varias lesiones; los médicos se han visto en la necesidad de ensayar para combatirla un largo catálogo de agentes modificadores de nuestra economía ó llamense medicamentos.

Tanto para el tratamiento de este desorden funcional, cuanto para otros muchos, se han encontrado diversos medicamentos de una utilidad innegable, debidos tan solo al acaso, y que estudiados pos-

teriormente en vista de los favorables resultados obtenidos, han venido á ocupar un sitio en los tratados de Terapéutica, que la larga sucesión del tiempo no les ha podido arrebatar.

El Agua mineral de Belmonte es uno de los que están designados á correr esta suerte por las muchas y sorprendentes curaciones obtenidas con ella en las diarreas y otras enfermedades del canal intestinal; mas antes de tratar de estas, bueno será dar á conocer su historia natural tomada desde su primer uso.

Digimos en nuestro primer prospecto, y ahora no nos parece deba omitirse, que invadido de un violento cólico cierto pastor que se hallaba á las inmediaciones de este manantial, viéndose solo y privado de todo recurso acosado de la sed y sin medios de satisfacerla se dirigió hacia él, donde bebió repetidas veces hasta acallar necesidad tan apremiante. Con gran placer y sorpresa suya, sin emplear otro medio tuvo la feliz suerte de verse enteramente libre de su enfermedad á las pocas horas del suceso; proveniendo de aquí el importante descubrimiento de tan preciosas aguas.

Los naturales del país, al ver un medio tan sencillo; tan económico, tan fácil de poner en práctica, y sobre todo, impulsados de la novedad, principiaron a fabricarlos. No obstante y teniendo en cuenta la necesidad de su consumo, se observó que no alcanzaban a dar el resultado deseado.

Gases.	{	Acido carbónico.	0,55 pulgadas c id.
		Aire atmosférico.	0,50 id.
	{	Bicarbonato cálcico.	1,056 granos.
		magnésico.	0,657,
		ferroso.	
Sales.	{	Cloruro cálcico	Indicies ó cantidad mas,
		magnésico-	
	{	sódico.	0,264 granos,

Es tal la virtud de estas preciosas aguas que hasta las diarreas sintomáticas de enfermedades crónicas, á las que se les dá en este caso el nombre de colicuativas, son contenidas por largo tiempo de un modo maravilloso. Al ver el pronto y seguro resultado que han producido en los cólicos y en algunos casos de cólera endémico ó sea del país, en los cuales se han empleado, han deducido varios facultativos de buen criterio que podría esperarse mucho de su uso en el tratamiento de la terrible enfermedad denominada cólera-morbo asiático, puesto que algunas dosis nada mas, han sido suficientes á acallar todo el aparato sintomatológico que acompaña al cólera endémico.

En el dia podemos contar con mayor copia de datos, toda vez que son infinitas las curaciones conseguidas con el uso de estas aguas y muchos los facultativos que las han administrado con el mejor éxito.

¡Cuántas catástrofes no se han evitado en la espinosa época que concluimos de atravesar sin más medios que la dieta, el abrigo y el metódico uso del agua de Belmonte? Digáñolo sino diferentes personas de esta población que á los primeros síntomas de la invasión del cólera han acudido á su uso,

ron desde aquella época a usarla para toda clase de diarreas, desenterías, tēnesmo ó pijo &c., y especialmente en las de los niños durante los calores del Estio y en la época de la dentición; tan frecuente ocasión de todos estos trastornos: y como la experiencia con gran sorpresa suya les acreditara su eficacia, pusieron á este manantial el nombre de *Fuente del Despeño*, con el cual es conocida y aplicada. Hechos de tal trascendencia deningún modo podían pasar desapercibidos por los que incesantemente consagran sus desvelos á la curación y alivio de los padecimientos de sus semejantes, por lo que algunos facultativos de la capital de la provincia donde tan precioso tesoro se halla, se dedicaron á hacer la metódica aplicación y ensayo de estas aguas, con particularidad en aquellos cañones en que los medicamentos comunes no daban ninguno ó casi resultado: y como consiguiesen grandes ventajas, estendieron más su aplicación, y determinaron hacer sus análisis para apreciar debidamente los principios ó sustancias que las mineralizasen; cuya operación practicada por los Doctores D. Antonio Moreno y D. Genaro Llegét, vecinos de Madrid, ha evidenciado, como consta en el expediente, hallarse compuestas por libra castellana de

Bajo la presión barométrica de 27 pulgadas castellanas, y la temperatura de 18.^o centígrados consiguiendo á las pocas dosis verse enteramente libres del vómito y diarrea, haciendo abortar la enfermedad con todos sus síntomas! Varios facultativos de la población, no menos que los de los Hospitales, nos han favorecido con diferentes certificados, que hablan mucho mas alto que cuantos anuncios pomposos quisiéramos insertar.

Entre las diversas personas que podíamos citar lo haremos únicamente de las que á continuacion se expresan: D. Miguel Luengo, y Sra. habitantes en la calle de la Cedacería número 32; D. Manuel Lopez, Coso, casa del Sr. Marraco; D.^a María Lázaro, Mercado: todos cuatro sufriendo la *Colerina*. D. Antonio Cepero, calle de las Armas número 3, 18 días de *diarrea rebelde*; D. Lorenzo Cobos, Magistrado de esta Audiencia; *diarrea* de tres meses. D.^a Mariquita Fortacín, Coso, número 53, piso segundo: dos niñas de D. Angel Lázaro, plaza de S. Anton tienda de quincalla, que se hallaban de bastante gravedad; y D. Mariano Gayás, del comercio que padecía una *Colerina* muy rebelde.

Con tanta copia de datos, habrá quien dude de la eficacia de este medicamento, que además tiene la gran ventaja de su fácil aplicación desde la tierna infancia hasta la fría decrepitud?

En los casos agudos la dosis debe ser doble que en los crónicos, la cual se aumentará, disminuirá, repetirá ó suspenderá á juicio del facultativo, siendo de dos á cuatro onzas en los agudos recayendo en adultos, y por menos de la mitad en los niños. En los casos crónicos es necesario continuar por largo tiempo su uso en cantidades mas chicas, y con mucha mas frecuencia.

Zaragoza 7 de Diciembre de 1854.—El propietario, Manuel Herrero y compañía.

Depósito general en Zaragoza en la Botica del Doctor Heria y Bravo, calle de S. Pedro, número 88; en Madrid en la Botica de D. Cárles Suñer, calle Mayor número 78; en Barcelona, calle de Sto. Domingo del Call, número 12, cuarto tercero; en Valencia, Sr. D. Domingo Capafon, farmacéutico, plaza de Cagarras; Sevilla, D. Antonio Checa, en la Alondiga; Huesca, Botica de D. Custodio Laplana.

Núm. 1066.

D. Nicolás Casanova, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Francisco Prieto Pasarón, vecino de Velas de Eiles, parroquia de Seares, Concejo de Castropol, provincia de Oviedo, procesado en este Tribunal por aprehension de géneros, para que dentro de nueve días que por tercero y último término se le designan se presente en este Juzgado ó no notificado de la providencia final dictada en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá aquella se curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal, que le serán señalados por su contumacia y rebeldía parándole perjuicio. Zamora Diciembre 20 de 1854.—Nicolás Casanova.—L. Angel Bustamante.

Núm. 1067.

D. Nicolás Casanova, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Pedro de Vega Fernández, vecino de Villanueva de Valrojo, procesado en este Tribunal por aprehension de géneros, para que dentro de nueve días que por tercero y último término se le designan comparezca ante el Juzgado á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su ausencia y rebeldía parándole perjuicio. Zamora Diciembre 20 de 1854.—Nicolás Casanova.—L. Angel Bustamante.

Núm. 1068.

D. Nicolás Casanova, Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Méndez vecino de la Puebla de Sanabria, procesado en este Tribunal por aprehension de vino, para que dentro de nueve días que por tercero y último término se le designan se presente en este Juzgado á ser notificado de la providencia final dictada en dicha causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su contumacia y rebeldía. Zamora 11 de Diciembre de 1854.—Nicolás Casanova.—L. Angel Bustamante.

Núm. 1069.

D. Nicolás Casanova Juez de Hacienda pública de esta provincia.

Cito, llamo y emplazo á Domingo Rodríguez Fernández natural y residente en Manzanal de Arriba, procesado en este Tribunal por aprehension de sal, para que dentro de nueve días que por primer término se le designan, comparezca en este Juzgado á ser notificado de una providencia y a ampliar su indagatoria en la referida causa, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia y en otro caso seguirá el proceso su curso y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Tribunal que le serán señalados por su ausencia y rebeldía. Zamora Diciembre quince de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Nicolás Casanova.—L. Angel Bustamante.

ANUNCIOS.

De el arrabal de S. Lázaro, ha desaparecido un galgo de las señas siguientes; edad medio año, pelo negro y blanco, un ojo negro y otro blanco, el rabo blanco. El que sepa su paradero dará razon á Antonio Rodríguez vecino del mismo arrabal.

El dia 20 del corriente, desapareció de S. Cebrián de Castro una yegua de las señas siguientes; edad seis años, alzada siete cuartas y cinco dedos pelo castaño claro, cola y crin negra, tiene espuntada la oreja derecha, marcada con hierro figura de erradura en el cuarto derecho es un poco estrellada, se cree este prendida. La persona que sepa su paradero dará razon á D. Pedro Romero de la Ñebesa en dicho S. Cebrián, ó en esta ciudad, en la posada de la mediá luna.